



RESOLUCIÓN No. (6864) 16 DE JULIO DE 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021 "Por la cual se reglamenta la inscripción de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud para las elecciones que tendrán lugar el 28 de noviembre de 2021 y se adoptan otras disposiciones."

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, el Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, reglamentaron el proceso de inscripción de los Jóvenes Liberales para postularse a recibir aval de la Colectividad para participar en la elección de los Consejos Municipales y Locales que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2021.

Que el periodo de inscripción de candidatos se habilitó entre el día 01 de junio de 2021 y el 25 de julio de 2021.

Que se estableció que cada aspirante debe adjuntar al momento de realizar el proceso de inscripción el "Curriculum Vitae" y las propuestas a desarrollar de resultar electo Consejero de Juventud.

Que de conformidad a la Ley, se estableció el número de candidatos que puede el Partido Liberal Colombiano avalara en cada circunscripción electoral.

Que se hace necesario modificar la fecha de cierre del periodo de inscripciones ante el Partido Liberal Colombiano para recibir aval, con ello





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

todos los términos del procedimiento para otorgar aval de la Colectividad, eliminar el requisito para presentar el "Curriculum Vitae" y dejar habilitado otorgar aval para el número de candidatos que de conformidad al Formulario E- pueda la Colectividad inscribir en cada circunscripción electoral.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en el sentido que en la página WEB del Partido Liberal Colombiano se encontrará habilitado el registro de candidatos ante la Colectividad hasta el día 15 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el numeral "e" del artículo quinto de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en el sentido que no es un requisito excluyente que, los aspirantes a recibir aval del Partido Liberal Colombiano alleguen en el proceso de registro el "Curriculum Vitae".

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en consecuencia, la Secretaria General del Partido y la Dirección Nacional de Juventudes Liberales a más tardar el día 17 de agosto de 2021, remitirán el listado definitivo de candidatos al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado para que consulte los antecedentes de los postulados en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en consecuencia, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado a más tardar el día 23 de agosto de 2021, presentará concepto a la Secretaria General del Partido que los postulados no se encuentren incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en consecuencia, el Secretario General del Partido





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Liberal Colombiano expedirá los avales de los candidatos para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventudes los días 24, 25 y 26 de agosto de 2021.

Igualmente, **MODIFICAR** el parágrafo segundo del artículo noveno de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en el sentido que el Partido Liberal Colombiano podrá inscribir tantos candidatos como lo permita la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, en consecuencia, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano expedirá los avales de los candidatos para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventudes los días 24, 25 y 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia

www.partidoliberal.org.co

Bogotá D. C.

